



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Procediments
Plaça de l'Església, 1
08940 Cornellà de Llobregat
Tel. 93 377 02 12

PROPUESTA DE ACUERDO

Ref.: 2019/2243/273 – Otorgamiento – JGL 20/03/2020 – 2019 CC14 Subvenciones Proyectos carácter educativo curso 2019-2020 (Centros Educativos)

«GAG CC14 Acuerdo Otorgamiento Subvenciones Educación curso 2019-2020
AM/

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019 mediante el cual se aprueban las bases particulares reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de carácter educativo en Cornellà de Llobregat, para el curso escolar 2019-2020, de las Escuelas Públicas de Infantil y Primaria, los Institutos Públicos, del Centro de Formación de Adultos de Cornellà de Llobregat y de la Escuela Oficial de Idiomas de Cornellà de Llobregat que supongan una mejora y el incremento de la calidad en la educación y de la formación permanente.

Vistas las solicitudes de subvenciones presentadas por las Escuelas de Adultos de Cornellà de Llobregat y la Escuela Oficial de Idiomas de Cornellà de Llobregat para la realización de los proyectos pedagógicos del curso escolar 2019-2020.

Visto que hay consignación suficiente y adecuada para el otorgamiento de la subvención mencionada, con cargo a la partida presupuestaria 0200 3200D 4800000 por un importe máximo de 44.580 euros, en los siguientes términos:

<u>Partida</u>	<u>Centro</u>	<u>Importe máximo</u>
0200 3200D 4800000	Escuelas Públicas	20.500,00 €
0200 3200D 4800000	Institutos Públicos	19.770,00 €
0200 3200D 4800000	Centros Formación Adultos	2.155,00 €
0200 3200D 4800000	Escuela Oficial de Idiomas	2.155,00 €

Vista el acta de 5 de marzo de 2020 de la Comisión calificadora de valoración de las solicitudes presentadas por las Escuelas Públicas de Infantil y Primaria, los Institutos públicos, el Centro de Formación de Adultos de Cornellà de Llobregat y la Escuela Oficial de Idiomas de Cornellà de Llobregat.

Vista la disposición adicional tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de suspensión de términos e interrupción de plazos para la tramitación de procedimientos de las entidades del sector público, hasta que pierda su vigencia esta disposición o sus eventuales prórrogas.



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Procediments
Plaça de l'Església, 1
08940 Cornellà de Llobregat
Tel. 93 377 02 12

Vista la “Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados por el cual se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo” que en su punto décimo establece: “Con efectos desde el 1 de junio de 2020, se derogará la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos. Desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas”.

Dado la imposibilidad de las Entidades de justificar la subvención en el plazo inicialmente establecido en la cláusula 19.1 de las bases particulares reguladoras, fijado el 26 de junio de 2020.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento, para el periodo 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 2019/4690 de fecha 26 de noviembre de 2019, confeccionado al amparo de lo que dispone la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dado que ésta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Dado lo que establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en concordancia con el artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, en relación a que los beneficiarios de las subvenciones han de dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas y/o actividades.

Dado lo que se establece la cláusula decimotercera de las bases reguladoras de la convocatoria para Actividades educativas para el curso 2019-2020, en relación a las medidas de difusión de la financiación pública de la subvención otorgada.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2497 de fecha 20 de junio de 2019, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 2 de julio de 2019, el Teniente de Alcalde de Economía y Administración propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes



ACUERDOS

Primero.- Otorgar las subvenciones a las Escuelas Públicas de Infantil y Primaria, los Institutos Públicos, al Centro de Formación de Adultos de Cornellà de Llobregat y a la Escuela Oficial de Idiomas de Cornellà de Llobregat para el curso escolar 2019-2020 que se detallan a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 0200 3200D 4800000 del presupuesto del ejercicio 2020:

EXP	CENTRO <u>CFA</u>	PROYECTO	PUNTOS	IMPORTE
CC14.01	CFA CORNELLÀ DE LLOBREGAT	Actividades Complementarias y Extracurriculares del CFA de Cornellà de Llobregat	100	2.155,00
		TOTAL		2.155,00
CC14.02	<u>EOI</u> ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT	La biblioteca de la EOI de Cornellà de Llobregat: Los caminos del saber	100	2.155,00
		TOTAL		2.155,00
	<u>INSTITUTOS</u>			
CC14.03	INSTITUTO ESTEVE TERRADES I ILLA	Disfruta de las fiestas, vive las tradiciones y haz comunidad	90	3.962,79
CC14.04	INSTITUTO FRANCESC MACIÀ	Circuitos culturales, museos y talleres	64	2.817,98
CC14.05	INSTITUTO M ^a AURÈLIA CAPMANY	Somos MAC, somos convivencia	81	3.566,51
CC14.06	INSTITUTO JOAN MIRÓ	La lectura y la escritura en muchas lenguas	63	2.773,95
CC14.07	INSTITUTO MIQUEL MARTÍ I POL	El medio físico del instituto y su ámbito cultural	88	3.874,73
CC14.08	INSTITUTO DE CORNELLÀ	5 ^a Muestra creativa	63	2.773,95
		TOTAL	449	19.769,91
	<u>ESCUELAS</u>			
CC14.09	ESCUELA MARE DE DÉU DE MONTSERRAT	Aprendo a nadar	68	1.159,67
CC14.10	ESCUELA IGNASI IGLESIAS	Ni los juguetes ni las actividades tienen género	75	1.279,05
CC14.11	ESCUELA L'ARENY	Las mujeres del mundo	85	1.449,59
CC14.12	ESCUELA ANTONI GAUDÍ	Eureka	72	1.227,89
CC14.13	ESCUELA ANSELM CLAVÉ	Miremos el tiempo: influencia en nuestro entorno cercano "Clavé Natura"	67	1.142,62
CC14.14	ESCOLA ALEXANDRE GALÍ	Aprendemos nadando	85	1.449,59
CC14.15	ESCUELA MARTINET	Espacios de lectura en la escuela Martinet	80	1.364,32
CC14.16	ESCUELA DOLORS ALMEDA	Jugamos? Juegos tradicionales y juegos de mesa	84	1.432,54
CC14.17	ESCUELA TORRE DE LA MIRANDA	Nos gusta salir!	80	1.364,32
CC14.18	ESCUELA SURIS	GEP- Generación Plurilingüe	68	1.159,67
CC14.19	ESCUELA SANT MIQUEL	El juego como elemento educativo	75	1.279,05
CC14.20	ESCUELA ELS PINS	Proyecto continuidad: una nueva visión de la Biblioteca Escolar	80	1.364,32
CC14.21	ESCUELA JACINT VERDAGUER	Experimentamos en la escuela-2	67	1.142,62
CC14.22	ESCUELA ABAT OLIBA	Taller de Ciencias	69	1.176,73
CC14.23	ESCUELA MEDITERRÀNIA	Salidas para todos! (Conocimiento del entorno natural, social y cultural)	73	1.244,94
CC14.24	ESCUELA SANT ILDEFONS	Nature and book lovers	74	1.262,00
		TOTAL	1202	20.498,92

El remanente es de 1,17 euros



Segundo.- Informar a las Escuelas Públicas de Infantil y Primaria, los Institutos Públicos, al Centro de Formación de Adultos de Cornellà de Llobregat y a la Escuela Oficial de Idiomas de Cornellà de Llobregat, que una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar la subvención por escrito. Así mismo se entenderá aceptada si, dentro del plazo de diez días a partir de la recepción del indicado acuerdo, no manifiesten nada en contra.

Tercero.- Disponer los gastos que se indican en el punto primero de la parte resolutive Escuelas Públicas de Infantil y Primaria, los Institutos Públicos, al Centro de Formación de Adultos de Cornellà de Llobregat y a la Escuela Oficial de Idiomas de Cornellà de Llobregat para el curso escolar 2019-2020, con cargo a la partida presupuestaria 0200 3200D 4800000 del presupuesto del ejercicio de 2020.

Cuarto.- Aprobar que la forma de pago de la mencionada cantidad se realice de manera anticipada, en concepto de anticipo, mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada, no sujeto a garantía de ningún tipo.

Quinto.- Comunicar a las entidades que las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

Sexto.- Informar a los indicados centros que para justificar las cantidades concedidas hará falta presentar la documentación que a continuación se indica:

1. Memoria del proyecto realizado firmado por el/la representante legal del centro.
2. Certificación Memoria económica proyecto educativo, emitido por el/la Secretario/a del centro de los ingresos y de los gastos efectuados del proyecto con la acreditación de la realización del proyecto y la indicación de la relación de gastos donde se especifiquen los acreedores, el número de factura, los importes y la fecha de emisión, así como indicando cuales son las facturas que se justifican al Ayuntamiento para la subvención otorgada (se tendrán que relacionar todas las facturas del proyecto, y señalar con una "X" las que se imputan y se adjuntan a la justificación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat).
3. Facturas originales debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas con justificante de pago.



4. En el caso que se presenten fotocopias compulsadas, el Departamento gestor pondrá un sello en las facturas y otros documentos justificativos originales, donde constará que el gasto se ha aplicado a la justificación de la subvención otorgada, a los efectos del control de subvenciones concurrentes.
5. Las facturas y documentos equivalentes tendrán que reunir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.
6. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, o aquel importe que determine la Ley en cada momento, cuando alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional.
7. El contenido de las facturas justificativas detallará claramente, de forma desglosada los conceptos individuales de los gastos que se trate, con los precios unitarios correspondientes a cada uno de los conceptos. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de IVA se tendrán que especificar el tipo impositivo del IVA y la cuota repercutida. No se admitirán facturas que contengan conceptos genéricos.

NO SE ADMITIRÁN, EN NINGÚN CASO, PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN, LOS SIGUIENTES TIPOS DE DOCUMENTOS:

- TICKETS DE COMPRA, AUNQUE CONSTE EL NOMBRE Y EL CIF DE LA BENEFICIARIA.
 - TICKETS/TARJETAS DE TRANSPORTE.
8. Los gastos de justificación de la subvención han de coincidir con los de los conceptos que figuren en el presupuesto de gastos presentado junto con la solicitud de la subvención.
 9. En el supuesto que se presenten facturas justificativas relacionadas con objetos (gorras camisetas, etc.) se tendrá que aportar un modelo de cada una de las piezas en el que figure impreso el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en caso contrario el gasto no podrá ser subvencionado.
 10. Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas, si fuera necesario con los intereses de demora correspondientes.



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Procediments
Plaça de l'Església, 1
08940 Cornellà de Llobregat
Tel. 93 377 02 12

11. Certificado firmado por el/la Secretario/a del centro de la publicidad de la financiación pública del proyecto/actividad.
12. Ejemplar original de la publicidad de financiación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, para el proyecto subvencionado, gráfica, audiovisual, estática u otro material publicitario, donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, y, además, podrá hacerse constar la frase “con el soporte del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat”. En el supuesto que se realice mediante carteles, vallas y otros, se tendrá que presentar reproducción gráfica de éstos. En el supuesto que se presenten facturas justificativas relacionadas con objetos (gorras camisetas, etc.) se tendrá que aportar un modelo de cada una de las piezas en el que figure impreso el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat.
13. Certificación emitida por el/la Secretario/a del Consejo Escolar aprobando la justificación de los gastos del proyecto objeto de la subvención.
14. Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria (sólo para personas jurídicas con subvenciones por un importe superior a 10.000 €).

La falta de justificación comportará la revocación de la subvención concedida y, en consecuencia, la devolución de los fondos públicos no justificados, más los correspondientes intereses de demora.

Séptimo.- Informar a las Escuelas Públicas de Infantil y Primaria, los Institutos Públicos, al Centro de Formación de Adultos de Cornellà de Llobregat y a la Escuela Oficial de Idiomas que la subvención concedida lleva implícita la condición obligatoria de realizar publicidad de la misma y de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, y, además, podrá hacerse constar la frase “con el soporte del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat”

Octavo.- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica Municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Procediments
Plaça de l'Església, 1
08940 Cornellà de Llobregat
Tel. 93 377 02 12

Noveno.- Enviar la información relativa a los beneficiarios de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello que disponen los arts. 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo.- Notificar el presente acuerdo a los centros interesados y al Área de Igualdad y Educación para su conocimiento y efectos.»

En Cornellà de Llobregat, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento